

AVISO
<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 06 DE FEBRERO DE 2019

LA FUNCIONARIA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, Resolución No. 710 del 30 de noviembre de 2018, 710 la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
00548-15	PABLO ENRIQUE RUBIO CANTOR MARIO ROSA RUBIO MARIA ELVIRA RUBIO AGUILAR	4035959 40026648 40034490	002-2017	\$604.782	AUTO No. 753 del 10 de diciembre de 2018 "Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 002-2017 adelantado en contra de los señores PABLO ENRIQUE RUBIO CANTOR, MARIA ROSA RUBIO y MARIA ELVIRA RUBIO AGUILAR, identificados con cédula de ciudadanía No. 4035959, 40026648 y 40034490 respectivamente, por pago total de las obligaciones objeto de cobro dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 00548-15	No. 20

Funcionario del Grupo de Cobro Coactivo



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No.

753

10 DIC 2018

"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 002-2017 adelantado en contra de los señores PABLO ENRIQUE RUBIO CANTOR, MARIA ROSA RUBIO y MARIA ELVIRA RUBIO AGUILAR, identificados con cédula de ciudadanía No. 4035959, 40026648 y 40034490 respectivamente por pago total de las obligaciones declaradas dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 00548-15 "

LA FUNCIONARIA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013 y 423 del 9 de Agosto de 2018 y las Resoluciones No. 672 del 16 de noviembre de 2018 y 710 del 30 de noviembre de 2018, el Título VIII del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que ante el incumplimiento de las obligaciones declaradas en la Resolución No. 0263 del 06 de junio de 2012, la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería mediante el Auto No. 000008 del 04 de enero de 2017, libró mandamiento por la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$604.782) M/CTE**, correspondiente al pago de la visita de fiscalización programada para el 08 de mayo de 2012, dentro de la Licencia Especial de Explotación NO. 00548-15.
- 2) Que los deudores mediante correo electrónico dirigido al Grupo de Cobro Coactivo de fecha 24 de noviembre de 2016 allegan recibo de caja No. 2012000426 de fecha 3 de septiembre del año 2012, por valor de \$ 112, ingreso consignación No. 12829 por valor de 568.670,28 e indican que cancelaron en la Gobernación de Boyacá la suma de \$604.782, por el concepto librado en el mandamiento de pago.
- 3) Que teniendo en cuenta lo informado por el titular minero se ofició al PAR NOBSA, con el fin que indicaran si reposaba dentro del expediente minero el pago de la visita técnica programada el 08 de mayo de 2012, y el cual según lo manifestado por los deudores fue cancelada.
- 4) Que por medio de correo electrónico de fecha 31 de octubre del año 2018, el señor Julián David Mesa Punto, funcionario del PAR NOBSA, adjunta copia digital del recibo provisional No. 983 por valor de \$604.782 por concepto de visita técnica de fiscalización minera, el cual fuera consignado el 02 de mayo de 2012 y allegado a la Gobernación de Boyacá por medio de radicado 1075 de fecha 09 de mayo de 2012.
- 5) Que por lo anterior se debe terminar el proceso de cobro coactivo 002-2017, iniciado en contra de los señores **PABLO ENRIQUE RUBIO CANTOR, MARIA ROSA RUBIO y MARIA ELVIRA RUBIO AGUILAR**, por haberse cancelado la obligación por la cual se libró el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo No.002-2017 2017 adelantado en contra de los señores **PABLO ENRIQUE RUBIO CANTOR, MARIA ROSA RUBIO y MARIA ELVIRA RUBIO AGUILAR**, identificados con cédula de ciudadanía No. 4035959, 40026648 y

Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 002-2017 adelantado en contra de los señores PABLO ENRIQUE RUBIO CANTOR, MARIA ROSA RUBIO y MARIA ELVIRA RUBIO AGUILAR, identificados con cédula de ciudadanía No. 4035959, 40026648 y 40034490 respectivamente por pago total de las obligaciones declaradas dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 00548-15

40034490 respectivamente, por pago total de las obligaciones objeto de cobro, de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto a los *PABLO ENRIQUE RUBIO CANTOR, MARIA ROSA RUBIO y MARIA ELVIRA RUBIO AGUILAR, identificados con cédula de ciudadanía No. 4035959, 40026648 y 40034490 respectivamente*, de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO: REMITIR copia de la presente providencia al PAR NOBSA, así como al Grupo de Recursos Financieros de la ANM, para lo de su competencia y conocimiento.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente de cobro coactivo No. 002-2017

Dado en Bogotá, D.C. a los

10 DIC 2018

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ-SANTISTEBAN
Funcionaria Grupo Cobro Coactivo